



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
36 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 17 de Julio de 2012

No. 134

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 804, Ley de Reforma y Adición  
a la Ley No. 290, Ley de Organización,  
Competencia y Procedimiento  
del Poder Ejecutivo.....5282

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5286

Aviso.....5304

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 030-DM-342-2012.....5305

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 020-2012.....5307

Licitación Selectiva No. 021-2012.....5308

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución Administrativa No. 016-2012.....5308

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo  
No. CONCESION-PA-002-2012.....5309

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XX-188-2012.....5311

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5311

5281

**ASAMBLEA NACIONAL****LEY No. 804**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

Ha ordenado la siguiente:

**LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY No. 290, LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO**

Artículo Primero. Reforma del artículo 12 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo. Se reforma el artículo 12 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998, el que se leerá así:

**Art. 12. Ministerios de Estado**

Los Ministerios de Estado serán los siguientes:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores;
2. Ministerio de Gobernación;
3. Ministerio de Defensa;
4. Ministerio de Educación;
5. Ministerio de Salud;
6. Ministerio Agropecuario y Forestal;
7. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio;
8. Ministerio de Transporte e Infraestructura;
9. Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
10. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales;
11. Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez;
12. Ministerio de Energía y Minas;
13. Ministerio del Trabajo; y
14. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

**Artículo Segundo. Reforma del artículo 14 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.**

Se reforma el artículo 14 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el que se leerá así:

**Art. 14. Entes descentralizados.**

Los Entes Descentralizados que a continuación se enumeran estarán bajo la Rectoría Sectorial de:

- I. Presidencia de la República.
  - a) Banco Central de Nicaragua;
  - b) Fondo de Inversión Social de Emergencia;
  - c) Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales;
  - d) Instituto Nicaragüense de Energía;

- e) Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados;
- f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos;
- g) Instituto Nicaragüense de Seguridad Social;
- h) Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros;
- i) Procuraduría General de la República;
- j) Instituto de Vivienda Urbana y Rural;
- k) Empresa Portuaria Nacional;
- l) Instituto Nacional de Información de Desarrollo;
- m) Instituto Nicaragüense de Cultura;
- n) Instituto Nicaragüense de la Juventud;
- o) Instituto Nicaragüense de Deportes;
- p) Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;
- q) Instituto Nicaragüense de la Mujer;
- r) Instituto Nicaragüense de Turismo; y
- s) Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.

**II. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.**

- a) Corporación de Zonas Francas; y
- b) Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos.

**III. Ministerio Agropecuario y Forestal.**

- a) Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria; y
- b) Instituto Nacional Forestal.

**IV. Ministerio del Trabajo.**

- a) Instituto Nacional Tecnológico.

**V. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.**

- a) Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.

Las funciones de los Entes Descentralizados, se encuentran establecidas en sus leyes orgánicas o creadoras y en las modificaciones que se originan de la presente Ley. Las funciones de los Entes Desconcentrados, se encuentran establecidas en sus leyes orgánicas o creadoras y en las modificaciones que se derivan de la presente Ley.

**Artículo Tercero. Adición de nuevo artículo "Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa"**

Se adiciona un nuevo artículo después del artículo 29 bis, el cual se leerá de así:

**"Art. 29 ter. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.**

Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Formular, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la economía familiar, comunitaria, cooperativa y asociativa, atendiendo a las necesidades específicas de los diversos sectores productivos vinculados con la economía familiar y otros actores a nivel territorial y comunitario, en la búsqueda de mejorar los niveles de producción, rendimientos agropecuarios, productividad, ingresos y el nivel de vida de las familias y las comunidades contribuyendo a la defensa de la seguridad y soberanía alimentaria y la protección contra los impactos del cambio climático;
- b) Perfeccionar e implementar las políticas, planes y programas de financiamiento y facilitación de insumos de manera eficiente y sostenible para las actividades productivas de las unidades familiares;

c) Diseñar y ejecutar políticas, planes y programas que contribuyan a la diversificación de la producción de las pequeñas y medianas unidades familiares;

d) Diseñar políticas, planes, programas y mecanismos dirigidos a la transferencia de nuevas tecnologías y mejores prácticas productivas, sostenibles ambientalmente, así como la capacitación y asistencia técnica necesaria para la sostenibilidad de las prácticas;

e) Diseñar programas dirigidos al rescate, preservación y promoción del conocimiento tradicional que generan beneficios económicos, para la salud y nutrición, y la identidad cultural nacional y local;

f) Desarrollo de políticas, planes y programas para fortalecer la agricultura familiar y comunitaria y actividades conexas, con énfasis en el aumento de la productividad como factor de desarrollo, bajo un concepto de sostenibilidad ambiental;

g) Mejorar la coordinación de los planes, programas y mecanismos existentes para el impulso de la pequeña y mediana agroindustrialización de las unidades agrícolas familiares y la agregación de valor a sus productos;

h) Formular y fortalecer políticas de protección, fomento y desarrollo asociativo y cooperativo;

i) Apoyar a las diferentes instancias de Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Locales y Territoriales con el fin de fortalecer y potenciar sus funciones e institucionalidad para facilitar el fomento de la economía familiar comunitaria y el fomento asociativo y cooperativo;

j) Coordinar las tareas relativas a la administración y funcionamiento del Registro de las unidades económicas familiares y las formas asociativas y cooperativas;

k) Impulsar procesos y políticas de desarrollo con la participación social organizada en la toma de decisión y la fiscalización, como mecanismos de fortalecimiento de la gestión territorial, fiscalización y promoción del avance de las actividades económicas familiares y el desarrollo comunitario, cooperativo y asociativo.

l) Coordinar las acciones para la suscripción de acuerdos de cooperación técnica con otros países, que permitan el intercambio de información, la transferencia de tecnologías y la asistencia técnica recíprocas en torno a la economía familiar, comunitaria, cooperativa y asociativa;

m) Coordinar, diseñar y ejecutar planes y programas para proteger, conservar y fomentar las fuentes hídricas para los fines de cosecha, protección y uso del recurso hídrico que apoyen el consumo humano, uso productivo y generación hidroeléctrica a pequeña escala o nivel comunitario;

n) Promover acciones dirigidas a la promoción de la responsabilidad social para la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales; así las como acciones que contribuyan a mitigar los efectos del cambio climático y el recalentamiento global del planeta;

ñ) Integración del modelo económico de los pueblos indígenas.

El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa estará regido por los siguientes ejes transformadores:

a) **La familia:** Dentro del concepto como unidad medular y núcleo central de la sociedad en su funcionalidad económica es un sistema

donde las decisiones, tanto en la unidad doméstica como en la unidad productiva, son tomadas en conjunto y constituye una forma de vida. El desarrollo de Nicaragua pasa necesariamente por el desarrollo y transformación de los sistemas económicos familiares;

b) **La comunidad:** Es la unidad organizada de los sistemas familiares que se caracterizan por: cercanía geográfica, actividades económicas relacionadas e identidad sociocultural, además de condiciones económicas, problemas, vulnerabilidades, prioridades y expectativas afines;

c) **La asociatividad y el cooperativismo:** La organización de las familias en las diferentes formas asociativas es el mecanismo principal para la planificación, gestión y control social de los recursos comunitarios disponibles incluyendo aquellos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, para aumentar capacidades y recibir apoyo de manera sistemática;

d) **La planificación territorial:** El territorio es el espacio físico administrativo donde se desarrollan las relaciones socioeconómicas, políticas y culturales de la comunidad. Es el espacio local en que la población toma decisiones para la planificación y ejecución de políticas, planes y programas encaminados al logro del desarrollo familiar, comunitario, cooperativo y asociativo. Por tal razón, dicha planificación debe de considerarse como parte del sistema de planificación municipal para el desarrollo humano, a fin de facilitar la participación directa de la población en la gestión local;

e) **La micro y pequeña empresa:** Son iniciativas de emprendimiento económico familiar, agrícolas y no agrícolas, que contribuyen al sostenimiento socio económico de las familias, a la vez que contribuyen a la economía comunitaria y a la nacional;

f) **La diversificación de la producción:** La combinación de actividades agrícolas y/o pecuarias con nuevos productos. Por ejemplo, cultivos perennes, actividades agroforestales y silvicultura, forestaría comunitaria, piscicultura, pesca artesanal, cría reptiles entre otros;

g) **Aumento de la productividad:** El aumento de los rendimientos de las micros y pequeñas unidades de producción familiar a través de una mejor utilización de la tecnología e insumos y mejoras productivas para el aumento del valor agregado como mecanismo para incrementar los ingresos de las familias y así, el nivel de vida de las familias;

h) **Conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales:** Impulsar compañías de reforestación y saneamiento ambiental comunitarias, promover la responsabilidad social empresarial cooperativa en defensa de los recursos naturales y el medio ambiente, promover una cultura de conservacionista a través del sistema de educación nacional.

i) **Modelo productivo indígena y afro descendientes:** Apoyar la implementación del Modelo Productivo Indígena y Afro descendiente como una forma sostenible y eficiente de modelo productivo complementando métodos ancestrales con los conocimientos actuales de producción y la consolidación de unidades productivas indígenas y afro-descendientes, que generen intercambio y comercialización de productos, asegurando la autosuficiencia alimentaria, la generación de ingresos y de empleos para las familias indígenas y afro-descendientes y que sustente el buen vivir de sus pueblos y comunidad."

**Artículo Cuarto.** Se crea un nuevo artículo "Consejo de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa" el que se ubicará a continuación del artículo 29 ter y se leerá así:

**“Art. 29 quater. Consejo de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.”**

Crease el Consejo de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa el que estará constituido por las diferentes instituciones gubernamentales relevantes a las funciones del Ministerio. El Consejo tiene como objetivo lograr sinergias que permitan la obtención del aumento de la producción, la productividad, el mayor valor agregado, la mayor asociatividad y cooperativismo, la gestión territorial, los mayores ingresos para las familias, siendo necesario la constitución de alianzas y coordinaciones interinstitucionales.

El Consejo lo integran las siguientes Instituciones;

- a) Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, que lo preside;
- b) Ministerio Agropecuario y Forestal;
- c) Ministerio de Fomento, Industria y Comercio;
- d) Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales;
- e) Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
- f) Ministerio de Transporte e Infraestructura;
- g) Ministerio de Energía y Minas;
- h) Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos;
- i) Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria;
- j) Instituto Nacional Forestal;
- k) Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura;
- l) Instituto Nicaragüense de Turismo;
- m) Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales;
- n) Instituto Nacional Tecnológico;
- o) Intendencia de la Propiedad;
- p) Secretaria de Relaciones Económicas y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- q) Secretaria de Desarrollo de la Costa Atlántica;
- r) Banco de Fomento a la Producción;
- s) Ministerio del Trabajo; y
- t) Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.

El Consejo, de conformidad a sus necesidades, podrá integrar a otras Instituciones, para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo Quinto.** Adición de nuevo artículo “Traslado de Competencias al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa” que se ubicará después del artículo 29 quater y se leerá así:

**“Art. 29 quinquies. Traslado de Competencias al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.”**

El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, asumirá las siguientes competencias:

1. Las atribuidas al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en relación con las micros, pequeñas y medianas empresas que ejerce a través del Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa, y la Dirección de Políticas de Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa, así como los programas y proyectos Pymes en el MIFIC. En igual sentido, la Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores y el MIFIC, trasladarán los programas y proyectos al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, vinculados con las competencias establecidas a éste.

Los presupuestos y la cooperación externa de las partes Pymes del MIFIC serán trasladadas al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

2. Las atribuidas al Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio Agropecuario y Forestal.

Los presupuestos y la cooperación externa del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional serán trasladados al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

3. Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), se integra como un ente descentralizado del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria y Cooperativa. El INFOCOOP estará encargado de la promoción, el fomento y desarrollo cooperativo, a través de la capacitación, asistencia técnica, comunicación y tecnología, y la consulta de políticas en conjunto con los gremios cooperativos. Servirá de enlace territorial, facilitará el acceso a los servicios cooperativos y establecerá coordinaciones con otras instituciones en programas encaminados al desarrollo cooperativo.

4. La fiscalización, registro y control de las cooperativas y todas las acciones de carácter gubernamentales vinculadas con estas. Estas competencias serán ejercidas por la Dirección Específica de Registro y Control de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. El personal y presupuesto relevante a estas funciones de INFOCOOP se trasladarán al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

5. La Comisión Interinstitucional de Sociedades de Garantías Recíprocas para las MIPYME's como órgano regulador del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas de éstas, estará coordinada por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, operará en el nuevo Ministerio.

6. Ejercer como órgano rector e instancia ejecutora de las políticas de la Ley No. 645, Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ley MIPYME).

**Artículo Sexto.** Se adiciona un nuevo artículo el cual se ubicará a continuación del artículo 29 quinquies y se leerá así.

**Art. 29 Sexies. Absorción del Instituto de Desarrollo Rural y el Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa**

El Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y el Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME) a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma serán absorbidos por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, lo que significa para todos los efectos, que el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa es sucesor sin solución de continuidad de dichos institutos.

El Instituto de Desarrollo Rural (IDR) es la estructura orgánica y funcional que constituirá la base para el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Para tal efecto realizará las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y la Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), para oficializar procesos relativos a los convenios con las agencias de cooperación e instituciones multilaterales y bilaterales.

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público le compete efectuar los traslados presupuestarios correspondientes del caso.

**Artículo Séptimo. Reformas de otras leyes**  
Se reforman las siguientes disposiciones:

1.El artículo 4 de la Ley No. 663, Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 173 de 8 de septiembre de 2008, en relación a la sustitución como Órgano Regulador, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, que la coordinará, así como el lugar de operación, el que se leerá así:

#### “Art. 4 Integración

El Órgano Regulador estará integrado por un miembro nombrado por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria y Asociativa, quien lo coordinará, un miembro nombrado por el Banco Central de Nicaragua (BCN) y un miembro nombrado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Estos nombramientos deberán efectuarse por el representante de cada una de las instituciones antes mencionadas. Su funcionamiento se determinará en el Reglamento de la presente Ley.

El Órgano Regulador operará en el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria y Asociativa, quien le proporcionará el espacio e infraestructura necesaria. Sesionará por lo menos una vez al mes y sus decisiones se tomarán por mayoría.”

2. Los artículo 7 Ley No. 645, Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ley MIPYME), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 28 del 8 de febrero de 2008 en relación a la sustitución del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y el artículo 10 de creación del Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que respectivamente se leerán así:

#### “Art. 7 Órgano Rector. Instancia Ejecutora

El órgano rector de esta Ley es el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y la instancia ejecutora de las políticas, el Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME).

#### Art. 10 Creación del Consejo Nacional MIPYME

Se crea el Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONAMIPYME), que será el Consejo Consultivo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, como una instancia de consulta, concertación y consenso entre el Gobierno Central, los Gobiernos Municipales, los Gobiernos de las Regiones Autónomas y el sector gremial de la MIPYME, para determinar las prioridades nacionales, que son expresadas en políticas, programas y acciones dirigidas a la promoción y al fomento del sector. El CONAMIPYME estará integrado por:

1. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, que funcionará como coordinador de este Consejo;
2. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio;
3. El Ministerio Agropecuario y Forestal;
4. El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales;
5. El Ministerio de Transporte e Infraestructura;
6. El Ministerio de Energía y Minas;
7. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
8. El Instituto Nicaragüense de Turismo;
9. El Instituto Nacional Tecnológico;
- 10.El Instituto Nacional Forestal;

- 11.El Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria;
- 12.El Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura;
- 13.El Instituto Nicaragüense de la Juventud;
- 14.El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales;
- 15.Representantes de los Consejos Departamentales y de las Regiones Autónomas de las MIPYME, cuando las circunstancias lo requieran;
- 16.Representantes de las Comisiones Nacionales Sectoriales, cuando las circunstancias lo requieran;
17. Intendencia de la Propiedad;
- 18.Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos;
- 19.Banco de Fomento a la Producción;
20. Secretaria de Desarrollo de la Costa Atlántica;
- 21.Secretaria de Relaciones Económicas y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 22.El representante legal de cada uno de los Gobiernos Regionales de las Regiones Autónomas;
- 23.Un representante de cada una de las siguientes organizaciones:
  - a. Cámara Nacional de la Mediana, Pequeña Industria y Artesanía;
  - b. Confederación de Cámaras de Comercio de Nicaragua;
  - c. Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
  - d. Consejo Superior de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
  - e. Consejo Nacional de Cooperativas;
  - f. Cámara Nicaragüense de Pequeños y Medianos Empresarios Turísticos;
  - g. Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua;
  - h. Congreso Permanente de Mujeres Empresarias de Nicaragua como expresión de género;
  - i. Cámara Nicaragüense de Micro Empresarios Turísticos;
  - j. Cámara Nicaragüense de Cuero y Calzado, marroquinos, talabarteros, teneros y afines;
  - k. Cámara de Comercio de Nicaragua;
  - l. Cámara de Industria de Nicaragua;
  - m. Asociación de Trabajadores del Campo;
  - n. Unión Nacional de Productores Asociados;
  - ñ. Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos;
  - o. Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua;
  - p. Federación Nicaragüense de la Pesca;
  - q. Confederación de trabajadores por cuenta propia;
  - r. Asociación de Municipios de Nicaragua;
  - s. Consejo Nacional de la Juventud; y
  - t.Consejo Nacional de Universidades.

Cada una de estas organizaciones deberá tener personalidad jurídica y estar solventes de sus obligaciones legales de conformidad con la Ley. Podrán participar cuando las circunstancias lo requieran y en calidad de invitados por el CONAMIPYME, los representantes de otras entidades públicas o privadas relevantes a la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

En todo el ordenamiento jurídico donde se mencione al MIFIC como órgano competente en la materia de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá leerse “Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa”.

3. El Decreto No. 41-94, de Creación del Instituto de Desarrollo Rural, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 184, del 4 de octubre de 1994 en el sentido de que por haberse absorbido por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se adecúa a la nueva situación.

4. El artículo 113, de la Ley No 499, Ley General de Cooperativas, Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 17 del 25 de enero de 2005 pasando a ser el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), un ente descentralizado del Ministerio de Economía

Familiar, Comunitaria y Cooperativa, tal como se establece en el numeral 3 y 4 del artículo 29 quinquies y se leerá así:

“**Arto. 113.**- Créase el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, como un ente descentralizado del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria y Cooperativa cuya denominación podrá abreviarse como INFOCOOP y para los efectos de la presente Ley y su Reglamento se entenderá como la Autoridad de Aplicación.

El INFOCOOP se constituye con personalidad Jurídica propia, con autonomía administrativa y funcional, cuya función principal es la de ser el organismo rector de la política nacional de protección, fomento y desarrollo cooperativo. Además de la regulación, suspensión, supervisión y control de las cooperativas. Tendrá como objetivo principal fomentar, promover, divulgar y apoyar el movimiento cooperativo a todos los niveles.

Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones u oficinas en los departamentos del país.”

En toda la legislación, donde se señalen competencias de fiscalización, registro y control de las cooperativas y todas las acciones de carácter gubernamentales vinculadas con estas, debe leerse que se asumen por la Dirección Específica de Registro y Control de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

#### **Artículo Octavo. Derogaciones**

Deróguese el literal e) del artículo 22 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

#### **Artículo Noveno. Transitorio**

Los presupuestos del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y del Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME) serán trasladados al Ministerio para iniciar operaciones, en una primera etapa.

#### **Artículo Décimo. Publicación de texto refundido**

Las presentes reformas se consideran sustanciales y se ordena que el texto íntegro de la Ley No. 290, Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo con sus reformas incorporadas sea publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

#### **Artículo Décimo primero. Reglamentación**

El Presidente de la República adecuará el reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, pudiendo modificar otros reglamentos afectados por la presente Ley, conforme se establece en el artículo 141 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

#### **Artículo Décimo segundo. Vigencia.**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Julio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

### **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### **MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 9325 - M. 3869 - Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de PRODUCTOS SARITA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **CINTA NEGRA**

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001619. Managua, once de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 9162- M. 3320-A- Valor C\$ 380.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **VARTALON DUO**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente productos ANTIARTRÓSICO Y ANTIINFLAMATORIO.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001093. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **VARTALON**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente productos ANTIARTRÓSICO.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001094. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LEBRINA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos comprendidos en la clase 5 Internacional, específicamente productos Antineoplásicos.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000979. Managua, doce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, Uruguay, la marca de Fábrica y Comercio: FEBUDAN, Clase: 5 de la Clasificación Internacional. Exp. 2010-001873, Registro No. 2011093324 Tomo: 291, Folio: 45 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 13 de Octubre del año 2021.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua catorce de Octubre del año 2011. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9163- M. 547907- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CORDIS CORPORATION. de Estados Unidos de America, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AQUA-SLX

Para proteger:

Clase: 10

Recubrimientos para catéteres y guías médicas.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000360. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente.

Reg. 9164- M. 547869- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CORDIS CORPORATION. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### QWIKMAP

Para proteger:

Clase: 9

Software para uso con dispositivos médicos, a saber: sistemas de mapeo para diagnóstico médico y catéteres médicos.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000370. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente.

Reg. 9165- M. 547931- Valor C\$ 290.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de NISSAN

JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd) de Japón, Solicita Registro de Marca de Servicios:

### INFINITI

Para Proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; ferretería, pequeños artículos de ferretería; productos metálicos con comprendidos en otras clases, tapones metálicos para botellas, porta Tarjetas [metálicos], placas de identificación metálicas, llaveros (colgantes o de bolsillo) de metales no preciosos, estatuas y estatuillas de metales comunes para automóviles, cajas de herramientas metálicas (vacías).

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, estuches de manicura, estuches de pedicura, cuchillas [herramientas de mano], alicates para cutículas, cortadores, herramientas de corte [herramientas de mano], herramientas para afilar [herramientas de mano], limas [herramientas de mano], pulidores de uñas, eléctricos o no eléctricos, martillos [herramientas de mano], taladradoras de mano [herramientas de mano], cortaúñas, eléctricos o no eléctricos, limas de uñas y alicates, cascanueces, tijeras, destornilladores, neceseres para artículos de afeitar, cuberterías de plata [cuchillos, tenedores y cucharas], llaves de tuercas [herramientas de mano], cubiertos [cuchillos, tenedores y cucharas].

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o chapados, no comprendidos en otras clases; relojería e instrumentos cronométricos, tapas de botella hechas de metal precioso, monedas de colección, mancuernas, relojes, llaveros (colgantes o de bolsillo) de metales no preciosos, broches [artículos de joyería], alfileres de corbata de metales preciosos, broches decorativos.

Clase: 16

Papel, cartón y productos hechos de estos materiales, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; fotografías; artículos de papelería, fundas de pasaporte, cubiertas de libros, porta tarjetas de presentación hecha de cartón, porta tarjetas de presentación [de metal no precioso], calendarios, posavasos de papel, porta tarjetas de presentación para escritorio, diarios, bolsas de regalos, reproducciones graficas, bolsos para llevar comida, sujetas notas, clips para billetes de banco, libretas, blocs de papel, pisapapeles.

Portaplumas y portalápices, lápices, plumas, álbumes (también conocidos como álbum de firmas), posters, tickets de billetes de lotería que no sean de juguete adhesivos, adhesivos y calcomanías, tablas para escribir, carpetas para documentos, cuadernos, carpetas con zíper para documentos, correas para sostener llaves.

Clase: 18

Cuero e imitación de cuero, productos hechos de estos materiales no comprendidos en otras clases; baúles y maletas; sombrillas y bastones, bolsos para computadoras hechas de cuero, mochilas, portafolios, tarjeteros, monederos de metales no preciosos, carpetas para documentos hechas de cuero, llaveros de cuero, etiquetas para equipaje, clips para billetes de banco (de cuero), etiqueta de identificación de cuero, cuadernos hechos de cuero, porta libretas de apuntes hecha de cuero, bolsas para la compras, paraguas,

billeteras, carpetas con zíper para documentos (de cuero), contenedores industriales de cuero para embalar, neceseres vacíos.

**Clase: 20**

Muebles, espejos, marcos; productos (no comprendidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sucedáneos de estos materiales o de materias plásticas, tapas no metálicas para botellas, capsulas de taponado no metálicas, sillas, abanicos para uso personal, no eléctricos; marcos, estatuas y estatuillas de resina para automóviles, almohadones [muebles], colchones, cajas de herramientas no metálicas.

**Clase: 21**

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clase; tapas metálicas para botellas, tazas de porcelana, parrilla para acampar, posavasos que no sean de papel ni ropa de mesa, bolsas isotérmicas, bandejas decorativas hechas de cristal, artículos de de cristalería para uso doméstico, recipientes térmicos para bebidas, palillos japoneses, posa botellas de plástico (envases), cestas de picnic con vajilla, heladeras portátiles no eléctricas, botellas de agua de acero inoxidable reutilizables, estatuas y estatuillas, de vidrio para automóviles, neceseres equipados, taza de viaje, vasos de vidrio sin asa (recipientes para beber), vasos sin asa de metal no precioso, jarrones.

**Clase: 24**

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clase; ropa de cama y de mesa, posavasos (ropa de mesa), toallas de golf, mantas, toallas, banderas que no seas de papel, revestimientos de materias textiles para muebles, pañuelos de materias textiles, telas tejidas que no sean de bordes de cinta para tapetes de tatami.

**Clase: 25**

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, cinturones (prendas de vestir), gorras, bufandas de casimir, réplica de vestuario de carrera internacional de coches, a saber: guantes de conductor; réplica de vestuario de carrera internacional de coches, a saber: ropa para automovilistas; guantes, camisas de golf, sombreros, chaquetas, prendas de punto, blusas para damas, chaquetas de cuero, corbatas, parkas, ropa de trabajo protectora que no sea para la protección contra accidente o lesión; bufandas, camisas, zapatos, chaquetas impermeables sobre una capa base de lana, viseras (artículos de sombrerería), suéteres, sudaderas.

**Clase: 26**

Encajes y bordados, cintas y lazos, bastones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, chapas de adorno, broches [complementos de vestir], hebillas [complementos de vestir], hebillas de zapatos, cordones para sostener llaves, gafas de sol, dispositivos electrónicos portátiles, botellas pequeñas, insignia.

**Clase: 27**

Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles; tapetes alfombrados para la cajuela de automóviles, alfombras de piso para automóviles, alfombras, revestimientos para pisos, esteras, alfombras.

**Clase: 28**

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; réplica de partes de coches de carrera de fórmula 1, a saber: vitrinas (para juguetes), réplica de partes de coches de

carrera de fórmula 1, a saber: guantes de conductor, vehículos de juguetes a control remoto operados por baterías, herramientas arregla piques (accesorios de golf), réplica de partes de coches de carrera de fórmula 1, a saber: artículos de exhibición de relación de engranajes (juguetes), réplica de partes de coches de carrera de fórmula 1, a saber: mini cascos (juguetes), réplica de partes de coches de carrera de fórmula 1, a saber: mini parte frontal (juguetes), réplica de partes de coches de carrera fórmula 1, a saber: mini volantes (juguetes), réplica de partes de coches de carrera de fórmula 1, a saber: volantes (juguetes), pelotas de golf, puntos de salida de golf, juguetes de luz y sonido, vehículos de metal en miniatura, mini-autos (juguetes), maquetas artesanales de vehículos de juguete, juguetes de peluche, réplica de modelos de vehículos, vehículos de juguetes para montar, esquís, juguetes en la forma de réplica de cascos, juegos de diamante, juegos de ajedrez, damas (tableros), juegos de cartas, maquinas y aparatos de juego, equipo de billar.

**Clase: 30**

Confitería, chocolate, menta para productos de confitería, té, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de café, bebidas a base de té, galletas, azúcar candi para uso alimenticio, café, café sin tostar, productos de galletería.

**Clase: 33**

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); bebidas alcohólicas que contienen frutas, bebidas destiladas, brandy, cócteles, bebidas espirituosas, vodka, whisky, vino.

**Clase: 34**

Artículos para fumadores, ceniceros para fumadores, encendedores para fumadores, cigarreras para puros, estuches para cigarrillos.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000916. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente

Reg. 9166- M. 552897- Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Servicios:

**MINTLAB**

Para proteger:

**Clase: 44**

Servicios médicos; servicios de salud, servicios farmacéuticos para elaborar recetas médicas y asesoramiento en materia de farmacia.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001498. Managua, dos de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente,

Reg. 9167- M. 552870- Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de Oro Agri International Ltd. de Islas Caiman, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TRANSFORMER**

Para proteger:

Clase: 1

Agente acondicionador de suelo; o coadyuvante de suelo.

Presentada: doce de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001315. Managua, trece de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9168- M. 552846- Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de Oro Agri International Ltd. de Islas Caiman, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PREV-AM

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas para agricultura, insecticida, y fungicida.

Presentada: doce de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001313. Managua, trece de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9169- M. 552765- Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de Oro Agri International Ltd. de Islas Caiman, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### WETCIT

Para proteger:

Clase: 1

Coadyuvante prensado en frío naranja a base de aceite, tiene como objetivo principalmente a menor aplicación de volumen de agua en todos los cultivos y malezas asistir, acelerar y aumentar el rendimiento de herbicidas, acaricida, fungicidas, nutrientes, reguladores del crecimiento vegetal y productos defoliantes.

Presentada: doce de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001314. Managua, trece de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9170 – M. 553036 Valor C\$ 145.00

### CERTIFICA

**SERIE "A" No 011643**

De conformidad con los Artículos 30. 31 y 113 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y Artículo 41 del Reglamento, la Sociedad: CORPORA TRESMONTES, S.A. de Chile, propietaria de la Marca de Fábrica y Comercio:

### FLASH

INSCRITA BAJO:

Número: 34003 C.C.

Folio: 67

Tomo: 110 Inscripciones

Fecha de Resolución: 28 de Abril, 1997

Fecha de Vencimiento: 27 de Abril, 2017

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JUGOS DE FRUTA, POLVOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

TRANSFIERE a favor de la Sociedad: TRESMONTES LUCCHETTI S.A., domiciliada en: Avenida Los Conquistadores 2345, Comuna de Providencia, Santiago, Chile, la Marca de Fábrica y Comercio antes descrita.

Dado en la Ciudad de Managua, a los uno días del mes Noviembre del año dos mil once. En fe de los cual firmo. Harry Peralta López., Director/Registrador (f) SECRETARIO.

Reg. 9171- M. 547842- Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190716

Para proteger:

Clase: 30

Mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000599. Managua, catorce de febrero, del año dos mil diez. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9175-M. 572588- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LISTERINE TOTAL CARE ZERO

Para proteger:

Clase: 3

enjuague bucal no medicado.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001378. Managua, veinte de abril del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9176-M. 572464- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CLEAN & CLEAR

Para proteger:

Clase: 5

Crema limpiadora medicada para la piel; jabón corporal y facial medicado, y exfoliante corporal y facial medicado; bandas medicadas para la nariz para el tratamiento de los puntos negros, parches medicados para el acné, productos para el tratamiento del acné, astringentes medicados, cremas hidratantes y cremas limpiadoras medicadas para la piel.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000662. Managua, once de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 9177- M. 572162- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Research & Development Marketing Inc. de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### ISSIMA LA MEJOR PRUEBA ES QUE LA PRUEBAS

Se empleara:

En relación con lo siguiente: Para promocionar los productos de la marca: ISSIMA Clase: 29, 30 Int. Número de Registro: 83838 Tomo: 228 Folio: 177 Libro: Inscripciones Productos: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; leche y productos lácteos; huevos; aceites y grasas comestibles, gelatinas, conservas, encurtidos; boquitas, especialmente todo tipo de snacks, aditados con queso.

Clase: 30: Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harina y productos hechos a base de harina, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; snacks, tortillitas, boquitas, churros, palomitas, yuquitas, papitas fritas, platanitos fritos.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001223. Managua, nueve de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9178- M. 572789- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de JUAN JOSE RUIZ MAZA GUNTER de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BORIS PLÁSTICA

Para proteger:

Clase: 21

Productos de plástico para el hogar en general (platos, tazas, pinzas, tarros, tazones, recipientes de cocina).

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001222. Managua, nueve de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9179- M. 572081- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Research & Development Marketing Inc. de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### ISSIMA SALSA FRESCA ;VA BIEN.... CON TODO!

Se empleara:

Se empleara para promocionar los productos de la marca: ISSIMA Clase: 29, 30 Int.

Número de Registro: 83838 Tomo: 228 Folio: 177 Libro: Inscripciones Productos: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; leche y productos lácteos; huevos; aceites y grasas comestibles, gelatinas, conservas, encurtidos; boquitas, especialmente todo tipo de snacks, aditados con queso.

Clase: 30: Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harina y productos hechos a base de harina, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; snacks, tortillitas, boquitas, churros, palomitas, yuquitas, papitas fritas, platanitos fritos.

Presentada el cinco de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000013. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9180-M. 571964- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de HI CUVEE, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MONTESOL

Para proteger:

Clase: 33

Vinos de frutas.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001671. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9181- M. 571891- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EUNEXA**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas de uso humano para el tratamiento de enfermedades anti-virales, enfermedades auto-inmune e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, afecciones dermatológicas; enfermedades gastro-intestinales, enfermedades relacionadas con infecciones, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias, distonías musculares, trastornos del musculo liso y estriado.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001661. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9182- M. 571930- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de TRADE MARK INTERNACIONAL M&M, S.A. DE C.V de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SONNETI UOMO**

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001613. Managua, once de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 9183- M. 571840 Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de TRADE MARK INTERNACIONAL M&M, S.A. DE C.V de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LMENTAL**

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001611. Managua, once de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 9184- M. 571786- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de TRADE MARK INTERNACIONAL M&M, S.A. DE C.V de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GUAYAHABANA**

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001610. Managua, once de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 9185- M. 571980- Valor C\$ 435

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERMEC S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040503

Para proteger:

Clase: 8

Machetes.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001672. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9193- M. 572022- Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Double Coin Holdings Ltd. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260111 y 260406

Para proteger:

Clase: 12

Carcasas de neumáticos, cámaras de aire para neumáticos, neumáticos para bicicletas y ciclos, cámaras de aire para neumáticos de bicicleta y ciclos, neumáticos, neumáticos para vehículos, neumáticos para automóviles, ruedas de vehículo, cubiertas [neumáticos] para ciclos y bicicletas.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001683. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 9326 - M. 3865 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**Suave que llega!**

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a sus productos de ron, con referencia a la marca de fábrica y comercio: FLOR DE CAÑA, Registro No. 50996 C.C.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000743. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9327 - M. 3819 - Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de BIEC International, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **GALVALUME**

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos incluyendo, laminas de pared y techado, canalones y terrazas, chapas recubiertas, bobina y fajas, artículos de cerrajería, ferretería metálicos y pequeños elementos de equipo metálico.

Presentada: diez de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001277. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9328 - M. 3867 - Valor C\$ 285.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Scott USA Limited de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **SCOTT**

Para proteger:

Clase: 9

Gafas de sol con lentes sin ninguna función de corrección óptica de la vista; gafas, lentes para gafas, todos ellos de naturaleza de gafas de protección, máscaras faciales y protectores faciales; cascos; artículos ópticos, sombrerería y ropa para vestir de protección; prendas de vestir y calzado de protección para el ciclismo, motociclismo, deportes de nieve y deportes de motor, incluidos guantes.

Clase: 12

Bicicletas, accesorios, partes y piezas de bicicletas, empuñaduras de manilla.

Clase: 18

Bolsas, mochilas.

Clase: 25

Ropa para ciclismo, motociclismo, deportes de nieve y deportes de motor; artículos de sombrerería; guantes; cinturones; calzado; camisetas; sudaderas; suéteres.

Presentada el veintiuno de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000747. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ALFONSO JOSE SANDINO GRANERA, Apoderado (a) de "ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **ARABELA BEDFORD STYLE**

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, COLONIA PARA DAMA Y CABALLERO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, TALCO PERFUMADO PARA DAMA Y CABALLERO, DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA

DAMA Y CABALLERO, CREMAS PERFUMADAS, SHAMPOO PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES, JABONES DE TOCADOR, FIJADORES Y GEL.

Presentada el nueve de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004404. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de PROMOCION MEDICA, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

### **PROMED**

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001173. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9329 - M. 3769 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de KELLOGG COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **VITA GARRA**

Para proteger:

Clase: 30

CEREALES PARA EL DESAYUNO, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, BOTANAS DE BARRAS DE CEREALES; Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE CEREALES PARA SER USADOS COMO COMIDA PARA EL DESAYUNO, BOTANAS O INGREDIENTES PARA HACER COMIDAS.

Presentada: doce de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001307. Managua, trece de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9330 - M. 3958 - Valor C\$ 95.00

HUMBERTO I. CARRIÓN MCDONOUGH, Apoderado (a) de BOBBI BROWN PROFESSIONAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **BOBBI BROWN**

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, productos para el cuidado de la piel, productos para el cuidado del cabello, Fragancias.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001452. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9331 - M. 3942 - Valor C\$ 950.00

JOSE RAMON ACEVEDO LÓPEZ, Apoderado (a) de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

#### **K-MASUTRAX VIT**

Para proteger:

Clase: 5

Estimulante del vigor sexual, potente reconstituyente vitamínico extrafuerte con Ginseng.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001703. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE RAMON ACEVEDO LÓPEZ, Apoderado (a) de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

#### **TONIMER**

Para proteger:

Clase: 5

Recomendado para limpieza, Restauración y mantenimiento de la humedad de la nariz.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001704. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE RAMON ACEVEDO LÓPEZ, Apoderado (a) de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

#### **ALKAGIN**

Para proteger:

Clase: 5

Solución para la higiene íntima femenina, presentación óvulos, ducha vaginal y toallas.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001705. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE RAMON ACEVEDO LÓPEZ, Apoderado (a) de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

#### **RILASTIL**

Para proteger:

Clase: 5

Para prevención y mejora de las estrías durante y después del embarazo.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001706. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE RAMON ACEVEDO LÓPEZ, Apoderado (a) de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

#### **VITOMIN Z**

Para proteger:

Clase: 5

Multivitaminas y Minerales, para toda la Familia, coadyuvante en fátiga mental y física.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001688. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE RAMON ACEVEDO LÓPEZ, Apoderado (a) de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

#### **MIEL BALSAMICA DOLCHE**

Para proteger:

Clase: 5

Para tos reseca, carraspera, ronquera, ardor inflamación en la garganta.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001689. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE RAMON ACEVEDO LÓPEZ, Apoderado (a) de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

#### **MIRTY GIL**

Para proteger:

Clase: 5

Capsula, coadyuvantes en el tratamiento de infecciones urinarias recurrentes.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001690. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE RAMON ACEVEDO LÓPEZ, Apoderado (a) de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

#### **OTOMER**

Para proteger:

Clase: 5

Para lavado y limpieza del oído externo.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001691. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE RAMON ACEVEDO LÓPEZ, Apoderado (a) de

Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

**GELAZUL**

Para proteger:

Clase: 5

Analgésico de acción ultrarápida, para dolores reumáticos y dolores musculares.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001692. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE RAMON ACEVEDO LÓPEZ, Apoderado (a) de Distribuidora Pharma Internacional de Nicaragua, Sociedad Anónima, pudiéndose abreviar como PHARMANICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

**POWER SEX**

Para proteger:

Clase: 5

Estimulante del vigor sexual, reconstituyente vitamínico.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001693. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9332 - M. 58411 - Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC. de Panamá, solicita registro de Marca Fábrica y Comercio:

**XIXX**

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones para la ropa.

Clase: 5

Desinfectantes.

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001718. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9333 - M. 584098 - Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LISTERINE ULTRA CLEAN**

Para proteger:

Clase: 5

Enjuague bucal medicado; enjuague bucal con flúor.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001700. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9334 - M. 584080 - Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LISTERINE ULTRACLEAN**

Para proteger:

Clase: 3

Enjuague bucal no medicado.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001699. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9335 - M. 584071 - Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ULTRACLEAN**

Para proteger:

Clase: 3

Enjuague bucal medicado; enjuague bucal con flúor.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001698. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9336 - M. 584063 - Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ULTRACLEAN**

Para proteger:

Clase: 3

Enjuague bucal no medicado.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001697. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9337 - M. 552994 - Valor C\$ 435.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de IDEAS Y MAS IDEAS S.A.C. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

sienna  
**Sienna**

Descripción y clasificación de viena: 270503

Para proteger:

Clase: 16

Impresos, libros, revistas, agendas, almanaques y demás artículos de papelería, fotografías, cuadritos (pintura), stickers, cuadernos, lapiceros, lápices, tarjetas para notas y sobres y demás artículos de oficina (excepto muebles), naipes.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001453. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9405 - M. 4138 - Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Industrias Salcom, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WIESE**

Para proteger:

Clase: 5

Desodorantes que no sean para uso personal; desinfectantes para uso higiénico.

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001713. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9406 - M. 4290 - Valor C\$ 95.00

DRA. MARIA SOLEDAD ZELEDON OROZCO, Apoderado (a) de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OUROVAC**

Para proteger:

Clase: 5

CLASE 5 PARA VACUNAS VETERINARIAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001537, dieciocho de mayo, del año dos mil once. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9407 - M. 4308 - Valor C\$ 435.00

FERNANDO IVÁN ARAICA PRADO, Apoderado (a) de TOTAL NATURAL PRODUCTOS SOCIEDAD ANONIMA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ESTRONAL Cimicifuga racemosa**

**ESTRONAL<sup>®</sup>**  
Cimicifuga racemosa

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico. "Por su acción parecida a los estrógenos, alivia los incómodos síntomas del Climaterio (menopausia) y del Síndrome premenstrual.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001407. Managua, veinte de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9408 - M. 560628 - Valor C\$ 485.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" N° 009403**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ABOVE THE RIM**



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094157 LM

Folio: 70

Tomo: 294 Inscripciones

Fecha de Resolución: 13 de Enero, 2012

Fecha de Vencimiento: 12 de Enero, 2022

Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.

Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ) Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002932 del 24 de septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 52 del 17-03-2011

Clasificación de Viena: 2705 y 260310

Protege y Distingue:

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECIALMENTE, BOLSOS PARA TODO TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSAS DE MANO, BOLSOS PARA LA ESCUELA, MALETAS, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS PARA GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVAR EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MENSAJERO, MALETINES, CARTERAS Y BILLETERAS.

Clase: 18 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9409 - M. 560679 - Valor C\$ 485.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" N° 009404**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ABOVE THE RIM**

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094158 LM

Folio: 71

Tomo: 294 Inscripciones

Fecha de Resolución: 13 de Enero, 2012

Fecha de Vencimiento: 12 de Enero, 2022

Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.

Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ) Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002933 del 24 de septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 52 del 17-03-2011

Clasificación de Viena: 2705 y 260310

Protege y Distingue:

ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, ESPECIALMENTE, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS Y EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO.

Clase: 28 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9410 – M. 560652 – Valor C\$ 485.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" N°. 009405**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ABOVE THE RIM**

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094159 LM

Folio: 72

Tomo: 294 Inscripciones

Fecha de Resolución: 13 de Enero, 2012

Fecha de Vencimiento: 12 de Enero, 2022

Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.

Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ) Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002934 del 24 de septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 52 del 17-03-2011

Clasificación de Viena: 2705 y 260310

Protege y Distingue:

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS, ABRIGOS, PANTALONES, SUÉTERES, CAMISAS SUDADERAS, PANTALONES DE EJERCICIO, TRAJES PARA EJERCICIO, TRAJES DE CALENTAMIENTO, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA, ZAPATOS ATLÉTICOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCICIOS, BOTAS PARA ESCALAR, BOTAS PARA SNOWBOARD. MUÑEQUERAS.

Clase: 25 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9411 – M. 560580 – Valor C\$ 485.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" N°. 009408**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ABOVE THE RIM**

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094197 LM

Folio: 109

Tomo: 294 Inscripciones

Fecha de Resolución: 16 de Enero, 2012

Fecha de Vencimiento: 15 de Enero, 2022

Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.

Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ) Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002937 del 24 de septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 47 del 10-03-2011

Clasificación de Viena: 020116 y 2705

Protege y Distingue:

ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, ESPECIALMENTE, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS Y EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO.

Clase: 28 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9412 – M. 560547 – Valor C\$ 485.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" N°. 009409**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ABOVE THE RIM**

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094196 LM

Folio: 108

Tomo: 294 Inscripciones

Fecha de Resolución: 16 de Enero, 2012

Fecha de Vencimiento: 15 de Enero, 2022

Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.

Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ) Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002936 del 24 de septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 47 del 10-03-2011

Clasificación de Viena: 020116 y 2705

Protege y Distingue:

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS, ABRIGOS, PANTALONES, SUÉTERES, CAMISAS SUDADERAS, PANTALONES DE EJERCICIO, TRAJES PARA EJERCICIO, TRAJES DE CALENTAMIENTO, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA, ZAPATOS ATLÉTICOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCICIOS, BOTAS PARA ESCALAR, BOTAS PARA SNOWBOARD, MUÑEQUERAS.

Clase: 25 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9413 – M. 560512 – Valor C\$ 485.00

**CERTIFICA****SERIE "A" N°. 009389**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ABOVE THE RIM**

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094172 LM

Folio: 85

Tomo: 294 Inscripciones

Fecha de Resolución: 13 de Enero, 2012

Fecha de Vencimiento: 12 de Enero, 2022

Titular: Collective Brands Cooperatief U.A.

Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ) Amsterdam, Los Países Bajos.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002935 del 24 de septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 52 del 17-03-2011

Clasificación de Viena: 020116 y 2705

Protege y Distingue:

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECIALMENTE, BOLSOS PARA TODO TIPO DE PROPÓSITOS ATLÉTICOS Y DEPORTIVOS, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSAS DE MANO, BOLSOS PARA LA ESCUELA, MALETAS, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS PARA GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVAR EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS DE MENSAJERO, MALETINES, CARTERAS Y BILLETERAS.

Clase: 18 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7859 – M. 331289 – Valor C\$ 825.00

**CERTIFICA****SERIE "A" No 010039**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SuKarne



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093884 LM

Folio: 55

Tomo: 293 Inscripciones

Fecha de Resolución: 9 de Febrero, 2012

Fecha de Vencimiento: 8 de Febrero, 2022

Titular: GRUPO VIZ, S.A. DE C.V.

Domicilio: AVE. INSURGENTES # 86 3ER. PISO DESPACHO 303, COL. CENTRO SINALOA CULIACÁN, SINALOA, MEXICO, C.P. 80129

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002452 del 17 de Agosto, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 18 del 28-01-2011

Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Protege y Distingue:

Clase: 29 Internacional

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y

PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 43 Internacional

SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes Febrero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7861 – M. 331203 – Valor C\$ 825.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" No 008637**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**APACHE**



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093811 LM

Folio: 238

Tomo: 292 Inscripciones

Fecha de Resolución: 30 de Noviembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 29 de Noviembre, 2021

Titular: Control Universal, S.A. de C.V.

Domicilio: Av. Universidad No. 1377 - 501 Col. Axotla Del. Álvaro Obregón C.P. 01030, México, D.F., México.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002352 del 5 de Agosto, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 23 del 04-02-2011.

Clasificación de Viena: 020501, 020502, 260116, 260114 y 260402

Protege y Distingue:

JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 28 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes Noviembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7862 – M. 331122 – Valor C\$ 825.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" No 007487**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RAYOVAC ¡Es la Pila!**



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093361 LM

Folio: 80

Tomo: 291 Inscripciones

Fecha de Resolución: 18 de Octubre, 2011

Fecha de Vencimiento: 17 de Octubre, 2021

Titular: RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: 28 Calle B Finca San Rafael Col. Santa Isabel Jocotales Zona 6, Guatemala.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-001779 del 17 de Junio, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 241 del 17-12-2010.

Clasificación de Viena: 011509, 260402, 260413 y 270517

Protege y Distingue:

BATERÍAS.

Clase: 9 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes Octubre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7863 – M. 331076 – Valor C\$ 825.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" No 008074**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RAYOVAC ¡Es la Pila!**



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093599 LM

Folio: 48

Tomo: 292 Inscripciones

Fecha de Resolución: 15 de Noviembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 14 de Noviembre, 2021

Titular: RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: 28 Calle B Finca San Rafael Col. Santa Isabel Jocotales Zona 6, Guatemala.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-001865 del 25 de Junio, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 241 del 17-12-2010.

Clasificación de Viena: 011509, 260402, 260413 y 270517

Protege y Distingue:

BATERÍAS.

Clase: 9 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes Noviembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7864 – M. 330991 – Valor C\$ 825.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" No 007824**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093558 LM

Folio: 9

Tomo: 292 Inscripciones

Fecha de Resolución: 10 de Noviembre, 2011

Fecha de Vencimiento: 9 de Noviembre, 2021

Titular: SANOFI-AVENTIS

Domicilio: 174 avenue de France 75013 Paris, Francia.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002675 del 1 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 33 del 18-02-2011.

Clasificación de Viena: 270521 y 270502

Reivindicación de Prioridad: 10/3721628, Francia, 16/03/2010

Protege y Distingue:

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

Clase: 5 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes Noviembre del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8452 – M. 14608-15379 – Valor C\$ 825.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" No 008191**

Que el registro de Emblema:

**PEQUEÑO MUNDO**



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093403 LM

Folio: 86

Tomo: 13 Nombre Comercial

Fecha de Resolución: 25 de Octubre, 2011

Titular: "ALPEMUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Domicilio: San José, Curridabat, 400 metros este del Indoor Club.

Costa Rica.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-001520 del 1 de Junio, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 245 del 23-12-2010.

Clasificación de Viena: 260402 y 270502

Reivindicación de Colores: Lista de colores reservados: Podrá ir en todo tamaño y colores, en especial rojo, blanco, amarillo, azul, celeste, naranja y verde; en todo tipo de letras y Posición, pudiendo ser usado de todas maneras y utilizado en los productos mismos, Empaques, cajas, panfletos y artículos de propaganda.

Protege:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA AL DETALLE Y POR MAYOR, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ARTÍCULOS PARA VIAJE, ARTÍCULOS PLÁSTICOS PARA ALMACENAJE Y CRISTALERÍA.

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes Octubre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7842 – M. 330851 – Valor C\$ 485.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" No 009374**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**tQ Tecnoquímicas**



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094145 LM

Folio: 58

Tomo: 294 Inscripciones

Fecha de Resolución: 12 de Enero, 2012

Fecha de Vencimiento: 11 de Enero, 2022

Titular: TECNOQUIMICAS S.A.

Domicilio: calle 23 n° 7.39 de Cali, Colombia

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2009-002056 del 31 de Julio, 2009

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 33 del 18-02-2011.

Clasificación de Viena: 260401, 270501, 290104 y 290106

Reivindicación de Colores: Lista de colores reservados: gris, blanco, azul y celeste

Protege y Distingue:

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS, PREPARACIONES SANITARIAS DE USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, COMIDA PARA INFANTES; EMPLASTOS Y MATERIALES PARA HACER VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

Clase: 5 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes Enero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7532 – M. 263127 – Valor C\$ 825.00

**CERTIFICA**

**SERIE "A" No 007494**

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUCEMA PASTAS**



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y Â:OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011093360 LM

Folio: 79

Tomo: 291 Inscripciones

Fecha de Resolución: 18 de Octubre, 2011

Fecha de Vencimiento: 17 de Octubre, 2021

Titular: Distribuidora LUCEMA S.A.

Domicilio: San Jose, Santa Ana. Del Centro corporativo Forum 2,5km oeste, condominio Condopark, Costa Rica.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-001777 del 16 de Junio, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 236 del 10/12/2010.

Clasificación de Viena: 051112, 260102, 260402 y 270501

Protege y Distingue:

PASTAS ALIMENTICIAS.

Clase: 30 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes Octubre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8674 – M. 490280 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION-ITF de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260406 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación y formación en relación con las artes marciales; practica, formación, organización de eventos culturales o deportivos relacionados con las artes marciales, organización de cursos y seminarios de artes marciales, organización y celebración de torneos de artes marciales.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000485. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7930-M. 55423- Valor C\$ 775.00

SILVIO ANTONIO LOPEZ RUIZ, Apoderado (a) de ASOCIACION BENEFICA CRISTIANA (ABC) de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**Mano Amiga ABC**



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 020914

Para proteger:

Clase: 45

Servicios Personales y Sociales a la población sufrida de Nicaragua, con atendimientos médico, de higiene, asistencia jurídica y social, a través de donaciones.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001432. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7979- M. 962409- Valor C\$ 775.00

ALVARO SOLORZANO MORALES, Apoderado (a) de CONCRETERA TOTAL S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Servicios:

**CT**



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 19

La marca CT protege materiales de construcción no metálicos. Protege productos y estructuras prefabricadas de concreto, como postes para tendido eléctrico, tubos de varios tamaños, casas prefabricadas, adoquines, bloques, vigas pretensadas para puentes, losas para puentes, cajas-puente, pilotes, muros de protección, cunetas, cajas de registro, conos de anclaje, y cualquier producto prefabricado de concreto.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001437. Managua, três de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 8040- M. 57235- Valor C\$ 825.00

YARA BENAVIDES ROCHA, Apoderado (a) Especial de PRODUCTOS TUCAN DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

**Dada**



Descripción y Clasificación de Viena: 030721 y 270501

Para proteger:

Clase: 2

Colores, materias tintóreas; metales en polvo para pintores, decoradores y artistas.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, papelería, adhesivos, Material para artistas, pinceles, artículos de oficina.

Clase: 26

Bordados, cintas y lazos; flores artificiales.

Presentada el cinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003546. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/ Registrador.

Reg. 8042- M. 366422- Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Colombina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Colombina Coffee DELIGHT



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050701

Para proteger:

Clase: 30

Productos de confitería, chocolatería, galletería, pastelería y helados.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000874. Managua, cinco de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 8043- M. 366406- Valor C\$ 775.00

BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMAN, Apoderado (a) de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A. de República de Costa Ricas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Gallito Tri-Tapita



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 30

Dulces y Chocolates.

Presentada en tres de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000519. Managua, seis de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 8512 – M. 433855 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de MSD Consumer Care, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES DE PROTECCION SOLAR Y NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000950. Managua, doce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8513 – M. 433880 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Hershey Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS; HIELO.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001005. Managua, catorce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8514 – M. 433910 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de ARCOM INTERNATIONAL, C.V. de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KHALED**



Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN, O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRASMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS MEDIOS DE REGISTRO DIGITAL; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; SOFTWARE DE ORDENADOR; EXTINTORES.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001039. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8515 – M. 433936 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de ARCOM INTERNATIONAL, C.V. de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCION DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001043. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8516 – M. 433987 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de ARCOM INTERNATIONAL, C.V. de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clark



Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCION DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001044. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8517 – M. 433995 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de ARCOM INTERNATIONAL, C.V. de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clark



Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN, O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRASMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS MEDIOS DE REGISTRO DIGITAL; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; SOFTWARE DE ORDENADOR; EXTINTORES.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001045. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8518 – M. 434053 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TIP TOP INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tip-Top**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001062. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8519 – M. 434070 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TIP TOP INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703 y 080711

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001063. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8520 – M. 434118 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TIP TOP INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tip Top**



Descripción y Clasificación de Viena: 030703, 080711 y 270502

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001064. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8521– M. 434142 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Lady Speed Stick**



Descripción y Clasificación de Viena: 011517, 030717 y 050501

Para proteger:

Clase: 3

DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001184. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8523– M. 60369 – Valor C\$ 775.00

MELISSA IXCHEL LOPEZ ESPINOZA, Apoderado (a) Especial de Aldrin Olivas Benavidez de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**DRINK 'S**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 110302 y 190717

Para proteger:

Clase: 3

Bebidas cervezas, agua, gaseosas y zumos y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase: 41

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Protegerá eventos y concursos barísticos.

Clase: 43

Servicios de Restaurante, Bares, Lounges, Pubs, Clubs.

Presentada el veinte de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001592. Managua, tres de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8524 – M. 60399 – Valor C\$ 775.00

CARLOS SANTIAGO HERNANDEZ CORDERO de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### YOLCAN COFFEE



Descripción y Clasificación de Viena: 020101 y 020102

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ EN GRANO, CAFÉ MOLIDO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001068, cinco de abril, del año dos mil once. Managua, trece de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8106- M. 7798-A- Valor C\$ 1,650.00

MARIO ALEXANDER ROSALES ORTIZ de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402

Para proteger:

Clase: 30

Productos de Pastelería y Confeitería.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003379, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO ALEXANDER ROSALES ORTIZ de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Productos de Pastelería y Confeitería.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003378, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 8183- M. 58245- Valor C\$ 775.00

FLOR DE MARIA VALDIVIA VILLALOVO, Apoderado (a) de Andrés Samayoa Bojorge de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

#### A.S.B Grupo



Descripción y Clasificación de Viena: 270503 y 260101

Para proteger:

Una empresa dedicada a la Agricultura, Producción de arroz, Prestación de servicios a través de Maquinaria Agrícola y Bienes de raíces.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de septiembre, del año dos mil once.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001617. Managua, diez de mayo, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 8184- M. 58290- Valor C\$ 775.00

GEORGINA NORMA RUEDA MEDINA de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

#### Farmacias Meridional



Descripción y Clasificación de Viena: 270503 y 060103

Para proteger:

Venta de productos Farmacéuticos.

Fecha de Primer Uso: seis de junio, del año un mil novecientos noventa y siete.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001420. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10355 - M. 78795 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto Arto. 127 (Convocatoria a Contratación Selectiva) del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737 "Ley de

Contrataciones Administrativas del Sector Público” les informa que a partir del 23 de julio del año en curso estará disponible en el Portal electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones para la **Licitación Selectiva No. 04-2012** denominada “**Adquisición de Herramienta Informática de Inteligencia de Negocios**”.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de julio del 2012. (f) **Ana Fabiola Castillo Aráuz**, Directora de Adquisiciones.

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 10422 - M. 2132 - Valor C\$ 1,160.00

#### CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**ACUERDO MINISTERIAL No. 030-DM-342-2012**

#### CONSIDERANDO

##### I

Que con fecha diez de febrero del año dos mil doce, la señora **LUCILA DE JESÚS VALLE CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de identidad número dos, ocho, ocho, guión, dos, nueve, uno, cero, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, letra U (288-291054-0001 U), **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER PARCIALMENTE** a favor de la empresa **CORPORACIÓN E-Q, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, Asiento No. 15003, Páginas 21/29, Tomo 706; Libro Segundo de Sociedades y Asiento No. 29062, páginas 210/211, Tomo 125 del Libro de Personas, ambos del Registro Público de Managua, los derechos de la concesión minera sobre un área de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO HECTÁREAS** (149.25 hectáreas) del lote denominado **LOS ROSALES VALLE**, con una superficie total de cuatrocientos cincuenta hectáreas (450.00has), ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua.

##### II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 590-RN-MC/2006 de fecha dieciocho de abril del año dos mil seis.

##### III

Que de conformidad con Dictamen Catastral emitido por el Ministerio de Energía y Minas, el área a cederse corresponde a una superficie de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISEIS HECTÁREAS** (149.26 hectáreas), lo cual fue informado y aceptado por la interesada, con lo que se cumplen con los requisitos catastrales establecidos en la Ley.

##### IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-003-03-2012 de fecha nueve de marzo del año dos mil doce, emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con el pago de sus obligaciones tributarias, con la presentación de los informes de inversiones, con el nombramiento del Técnico y Jefe Responsable de las actividades mineras; con la entrega de los informes anuales y con la presentación del Permiso Ambiental emitido por el MARENA.

##### V

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha diecinueve de marzo del año dos mil doce, presentando la empresa la Escritura correspondiente, el día veintitrés de marzo del año dos mil doce.

##### VI

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de **Escritura Pública Número SEIS (6).- CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua, a las seis y trece minutos de la tarde del día veintidós de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Jather Jalil Jiménez Rodríguez, mediante la cual la señora **LUCILA DE JESÚS VALLE CASTILLO** cede y traspasa de forma parcial a la empresa **CORPORACIÓN E-Q, SOCIEDAD ANONIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **LOS ROSALES VALLE** en un área de ciento cuarenta y nueve punto veintiséis hectáreas (149.26 has), ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua.

#### POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **ADMITASE LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre un área de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISEIS HECTÁREAS (149.26 has)**, derivados del **Acuerdo Ministerial No. 590-RN-MC/2006** en el lote denominado **LOS ROSALES VALLE** a la empresa **CORPORACIÓN E-Q, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, Asiento No. 15003, Páginas 21/29, Tomo 706; Libro

Segundo de Sociedades, Asiento No. 29062, páginas 210/211, Tomo 125 del Libro de Personas, ambos del Registro Público de Managua.

**SEGUNDO:** El nuevo lote se denomina **SAN CARLOS** y tiene una superficie de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISEIS HECTÁREAS (149.26 has)**, ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua, definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	605645	1368307
2	606295	1368307
3	606295	1368453
4	606801	1368453
5	606801	1368516
6	607707	1368516
7	607707	1368629
8	608655	1368629
9	608655	1368000
10	605645	1368000

#### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MANAGUA	Tipitapa	149.26

**TERCERO:** El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.-Siendo que la concesión está en su séptimo año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales el equivalente en moneda nacional a cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberá pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.-Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.-Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.-Determinar el terreno de la concesión por mojoneros situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas

que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008. La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero deberá iniciar actividades de explotación en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en la Ley y su Reglamento, específicamente en el Decreto No. 57-2006, artículo 1 que reforma al artículo 30, del Reglamento de la Ley N° 387, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Cesión Parcial de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión otorgada a la señora **LUCILA DE JESÚS VALLE CASTILLO** bajo Acuerdo Ministerial 590-RN-MC/2006 de fecha dieciocho de abril del año dos mil seis.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de

Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.-** Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Estimado Ing. Zarruk: Soy Carlos José Estrada Solórzano, mayor de edad, casado, empresario y de este domicilio, gestionando en nombre y representación de la CORPORACIÓN EQ, SOCIEDAD ANONIMA, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, expongo: Que habiendo sido notificado del Acuerdo Ministerial No. 030-DM-342-2012, en el que se admite la Cesión Parcial de Derechos de Concesión Minera favor de mi representada en el lote San Carlos sobre una superficie de 149.26 hectáreas, ubicadas en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, por medio de la presente y estando en tiempo, comparezco a Aceptar íntegramente el Acuerdo Ministerial relacionado para los fines de Ley. En consecuencia, solicito me libre la Certificación de dicho Acuerdo, para su correspondiente publicación en La Gaceta, Diario Oficial e inscripción en el Registro Público de Managua. Atentamente, Carlos José Estrada Solórzano. Representante Legal. Corporación EQ, Sociedad Anónima. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.**

(f) **Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Rrg. 10353 - M. 79000 - Valor C\$ 190.00

#### AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 020-2012

#### PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIALES DEPORTIVOS Y PREMIACION PARA LIGA DE BARRIO III EDICION 2012-2013"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 020-2012 Proyecto "Adquisición de materiales deportivos y premiación para Liga de Barrio III Edición 2012-2013".

2. El objeto de esta contratación consiste en adquirir los materiales deportivos y de premiación necesarios para la realización de la Actividad de la Liga de Barrio III Edición 2012-2013.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2012 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Adquisición de materiales deportivos y premiación para Liga de Barrio III Edición 2012-2013".

4. Esta adquisición es financiada con Fondo Nacional, partida presupuestaria No. 395.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando

por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 16/07/2012 hasta el 24/07/2012, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 18 de Julio del año 2012 a las 12:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de Julio del año dos mil doce.

(f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

#### AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 021-2012

#### PROYECTO: "REHABILITACION MURO PERIMETRAL DEL POLIDEPORTIVO ESPAÑA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 021-2012 Proyecto "Rehabilitación Muro Perimetral del Polideportivo España".

2. El objeto de esta contratación consiste en la construcción de 100 metros lineales del muro perimetral ubicado en el lindero norte del Polideportivo España, debido al alto grado de deterioro en que se encuentra esa zona y el peligro que presenta para los vecinos por el inminente derrumbe del mismo.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2012 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Rehabilitación Muro Perimetral del Polideportivo España".

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 776, 457.82 (Setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete córdobas con 82/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio,

corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 17/07/2012 hasta el 03/08/2012, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 20 de Julio del año 2012 a las 11:00 a.m. en El Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de Julio del año dos mil doce. (f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

#### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 10356 - M. 78696 - Valor C\$ 190.00

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 016-2012

#### LICITACIÓN SELECTIVA N° 10-2012

#### "CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO PARA ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE RED DE AGUA DOMICILIAR, SISTEMA DE ALCANTARILLADO, PERFORACION DE POZO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL INSTITUTO POLITECNICO DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN- INATEC".

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### CONSIDERANDO:

#### I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 014-2012, emitida a los nueve días del mes de Abril del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus

recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 14-2012 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" del 28 de Mayo del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el veinte y cinco de Junio del año dos mil doce.

## II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

## III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

## POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 010-2012 "Construcción tanque elevado para almacenamiento, sistema de red de agua domiciliar, sistema de alcantarillado, perforación de pozo y sistema de tratamiento de aguas residuales del Instituto Politécnico de San Carlos, Rio San Juan- INATEC", contenidas en Acta No. 14-2012 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación Selectiva N° 10-2012 "Construcción tanque elevado para almacenamiento, sistema de red de agua domiciliar, sistema de alcantarillado, perforación de pozo y sistema de tratamiento de aguas residuales del Instituto Politécnico de San Carlos, Rio San Juan- INATEC", al oferente **Ingenieros Electromecánicos y Civiles S.A.**, hasta por la suma de C\$ 2,656,461.46 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno Córdobas Con 46/100 ).

**TERCERO:** Se delega al Ing. Vladimir Antonio Mendoza Gutiérrez, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **Ingenieros Electromecánicos y Civiles S.A. (INGELCISA)** a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

**CUARTO:** Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Siezar Márquez (Director Especifico de Finanzas); 5- Arq. Erick Omar Navarro Bojorge (Unidad Solicitante).

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único

de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva **INATEC**.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 10423 - M. 1955 - Valor C\$ 580.00

## CERTIFICACION

**LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

**ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-002-2012**

## CONSIDERANDO

### I

La Señora **CHARLOTH LISETH DORMUS VIDAURRE**, actuando su carácter de representante Legal de la **COOPERATIVA ROSITA VIDAURRE, R.L.** Presentó ante Inpesca en fecha nueve de junio del año dos mil diez. Solicitudo para que se le otorgue a la Cooperativa Concesión de terreno salitroso para Granja Camaronera en un área de once con veintiséis hectáreas (11.26), ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega; Cooperativa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita en el Folio 274, Resolución 1094-2010, del Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo según Certificación de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diez.

### II

Que mediante Resolución Administrativa CH 011/150811 de fecha quince de agosto del año dos mil once, la Delegación Territorial Marena Chinandega aprobó Autorización Ambiental para la ejecución de la actividad de cultivo de camarón que se desarrolla en un área de 11.26 (Once con veintiséis hectáreas) ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

### III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital, corresponde a **11.26 (ONCE CON VEINTISEIS HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

### IV

Que se hizo la debida consulta de la solicitud de Concesión

Camaronera al Consejo Municipal de la Alcaldía de Puerto Morazán en fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, la cual se pronunció favorablemente mediante Constancia del Consejo Municipal emitida en fecha veinte de abril del año dos mil doce. Además se publicó la Certificación de la Solicitud en La Prensa en fechas catorce y quince de abril del año dos mil doce, no habiendo oposición al respecto.

### V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

### POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

### ACUERDA:

**PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo**, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei / stylirostris*, a la **COOPERATIVA ROSITA VIDAURRE, R.L.**, en un área de **11.26 (ONCE CON VEINTISEIS HECTAREAS)**, ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	480,433.00	1422,995.00
2	480,474.00	1422,457.00
3	480,187.00	1422,624.00
4	480,200.00	1422,959.00

**SEGUNDO:** El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CHI 011/150811 emitida por la Delegación Territorial Marena Chinandega en fecha quince de agosto del año dos mil once.**

2. **Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA**, y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3. **Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.**

4. **Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.**

5. **Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.**

6. **Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.**

7. **Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.**

8. **Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:**

a) **No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.**

b) **No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.**

c) **Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.**

d) **Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.**

**TERCERO:** El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.- (F) **STEADMAN FAGOT MULLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO - INPESCA – HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.-** Puerto Morazán, 22 de mayo del 2012, Compañero **Steadman Fagot Muller Presidente Ejecutivo INPESCA Managua, Su Despacho** Estimado Compañero Reciba saludos y deseos de éxitos en sus loables y meritorias funciones administrativas y de gestión en pro del desarrollo de la pesca y la acuicultura en Nicaragua. A través de la presente, Yo Charlot Liseth Dormus Vidaurre, en mi calidad de Representante Legal de la Cooperativa Rosita Vidaurre, R.L, me remito a usted con el objetivo de presentar ante la entidad dignamente representa nuestra formal Aceptación Integra del Acuerdo Ejecutivo **CONCESION-PA-002-212**, donde se establece a mi representada (Cooperativa

Rosita Vidaurre), como Titular de Concesión de Granja Camaronera. Por lo anterior, estamos solicitando la Certificación de la Concesión correspondiente, de conformidad con el Arto. 109 de la Ley General de Cooperativas, la cual nos permitirá gozar de los beneficios y exenciones establecidas en la misma ley. Sin más a que hacer mención me suscribo de usted, no sin antes hacer extensiva mis más altas muestras de consideración y deferencia; y a su vez reconocer la labor que el Gobierno de Reconciliación Nacional está desarrollando en pro de fortalecer la organización cooperativa del país. Atentamente, Charlot Liseth Dormus Vidaurre Representante Legal Cooperativa Rosita Vidaurre, R.L.- **Es conforme con sus originales y a solicitud de la interesada se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación.**

(f) **MARISOL MENDIETA GUTIERREZ**, RESPONSABLE ADMINISTRACION CONCESIONES.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 10354 - M. 78711 - Valor C\$ 190.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2012. LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XX-163-2012, del cinco de junio del año dos mil doce, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y calificación de ofertas, recomendó la adjudicación de la Licitación Selectiva No. SIBOIF-05-2012 "Reordenamiento del Sistema Eléctrico del CEDOC- SIBOIF", informe que fue recibido por la Superintendente de Bancos, con fecha de cuatro de julio del 2012; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que no habiendo recibido ningún recurso de aclaración de parte de los oferentes participantes, se continua el proceso y de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

**III**

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha evaluación y recomendación ya que considera que la oferta escogida corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el procedimiento con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor oferta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

**POR TANTO**

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE  
SIB-OIF-XX-188-2012**

a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. SIBOIF-05-2012 "Reordenamiento del Sistema Eléctrico del CEDOC- SIBOIF".

b) Se adjudica la Licitación Selectiva No. SIBOIF-05-2012 "Reordenamiento del Sistema Eléctrico del CEDOC- SIBOIF", al siguiente proveedor: **ZEAS & CIA. LTDA.** El monto total de la adjudicación asciende a C\$ 400,896.47 (Cuatrocientos mil ochocientos noventa y seis córdobas con 47//100), incluyendo impuesto

c) Esta autoridad firmará el contrato correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) El Lic. Juan Ramírez, Responsable de Servicios Generales, es la responsable de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, quien se apoyará como equipo administrador de contrato en la Dirección Legal, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

**(F) VICTOR M. URCUYO V.**, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 9980 – M. 8186-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 265 Tomo XI Partida 8900 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MARIA TERESA SEVILLA SEVILLA**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9981 – M. 8162-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2758, Página 239 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GERARDO JOSE CRUZ MARIN**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9982 – M. 8247-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2767, Página 243 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS ENRIQUE VEGA CASTRO**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9983 – M. 8179-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2908, Página 266 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GILBERTO JOSE LOPEZ CASTRO**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9984 – M. 8171-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2006, Página 263 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RAMIRO JOSE GOMEZ JARQUIN**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta de octubre del 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9985 – M. 8234-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 337, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROXILIA NADIEZHDA ORELLANA SANTANA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9986 – M. 8169-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 101, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANGELICA YORLANISALGADO RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León, 27 de mayo de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9988 – M. 8094-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82 Partida 2529 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ADILY TATIANA ALDANA MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua a los cinco días del mes de mayo año dos mil doce El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9989 – M. 8143-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 72 Partida 2510 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**DIANA MASSIELL RIZO MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9990 – M. 8117-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 129-130 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ANA LISSETH SALAZAR MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9991 – M. 8109-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 026 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MAYALIN YUNIETH SALAZAR MUÑOZ**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9992 – M. 34629 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 060 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DIANA KAROLINA BENITEZ RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de abril del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9993 – M. 8095-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 112-113 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JORLING JAVIER RUIZ MELENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de julio del 2009. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9994 – M. 8070-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 069-070 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**NORMA YANDIRA PERALTA CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de abril del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9995 – M. 8252-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 396, Folio 0010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**JUDITH DE LOS ANGELES ROSALES FLORES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Cesar Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 9996 – M. 8245-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 398 Página No. 200, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MIGUEL ALVARO MONTENEGRO BAEZ**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 9997 – M. 8232-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 267, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**EVELING CRISTINA MARTINEZ CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9998 – M. 8192-A – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 119 , bajo el Número 350 , Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**LEON ERNESTO ROMAN ROMERO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de marzo del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velasquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 9999 – M. 8192-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2565 Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Agronómica con Mención en Agroindustria que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

### DE CIENCIAS COMERCIALES”.

**POR CUANTO:**  
**CRISTIAN LENAR BENAVIDES GONAZALEZ**, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo con Mención en Agroindustria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 9975 – M. 8103-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 330, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROSA JAZMINA GONZALEZ CERNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 9976 – M. 8134-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, - Managua certifica que a la Página 145, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO: LADOCTORA ROSA MARIA ELENA PEREZ ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es Conforme, Managua 4 de Mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9977 – M. 8063-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estudiantil de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 191, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**WISTON JOSE GUTIERREZ VALLECILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 9978 – M. 8242 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 412 Tomo X Partida 7861 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MANUEL UDEL GONZALEZ MUNGUIA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9979 – M. 8203-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 084 Tomo XI Partida 8376 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**PATRICIA MAGDALENA MAIRENA GUTIERREZ**, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

**Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10351 – M. 78864 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2931, Página 277 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS EDUARDO RUIZ RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10357 – M. 78866 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 257 Página No. 129, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**KARLA YESSSENIA CARCACHE ROMERO**, natural de Nandaime Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.